

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LA EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN CHILE

Por JORGE I. HÜBNER GALLO

Delegado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

Dentro de los márgenes compatibles con la diversidad de los ramos y la gran extensión de los programas que comprende los planes de estudio de la enseñanza primaria y secundaria en Chile, la educación sobre temas sociales y jurídicos que se imparte en ambos grados es bastante completa.

Los planes oficiales de la enseñanza primaria incluyen bajo la denominación general de "Ciencias Sociales" una serie de materias básicas de Historia, Geografía, Instrucción Cívica, Economía Política y Sociología. El común denominador de estas materias, según el programa respectivo, es "el estudio de las relaciones Humanas", en sus diversos aspectos.

En cuarta, quinta y sexta preparatoria, o sea, cuando el educando tiene por término medio 9, 10 y 11 años de edad, comienza a adquirir los conceptos jurídicos y sociales fundamentales.

En cuarta preparatoria, se enseñan al alumno algunos rudimentos sobre la organización republicana, las formas de gobierno, los servicios públicos, las divisiones administrativas, los derechos y deberes de los ciudadanos, las relaciones entre los países.

En Quinta Preparatoria se amplían las nociones sobre la vida republicana y se explica la organización de las instituciones democráticas en las demás repúblicas americanas.

El programa de Sexta Preparatoria, que es el último Año que antecede a la Educación Media o Secundaria, es el más nutrido en las materias en análisis. Este curso contempla la enseñanza de los orígenes del Estado contemporáneo; los problemas sociales; las instituciones sindicales; las relaciones internacionales; el problema de la paz mundial y la organización y finalidades de las Naciones Unidas. Vuelve el programa sobre el tema de la organización republicana y se ocupa también de la Constitución Política, los Poderes del Estado, los deberes y derechos de los ciudadanos, el sufragio, las instituciones y servicios públicos y los partidos políticos.

Como puede advertirse, la enseñanza social y jurídica en la educación primaria chilena versa, principalmente, sobre temas sociológicos y de Derecho Internacional Público, Constitucional y Administrativo. Están ausentes el Derecho Penal, el Derecho Civil y el Derecho Mercantil, entre otras ramas jurídicas de importancia que han sido omitidas en obsequio a la brevedad que proporcionalmente tienen estas materias, para que puedan tener cabida muchos otros temas agrupados bajo la denominación, algo impropia, de "Ciencias Sociales".

Mediante la enseñanza de estas disciplinas, el Plan Oficial procura cumplir las siguientes finalidades: dar al alumno un conocimiento suficiente del medio ambiente y de la adaptación a él; hacerle comprender las relaciones humanas y estimar los bienes culturales; y, en forma muy especial, prepararlo para la vida democrática y desarrollar el espíritu de patriotismo y el aprecio de las tradiciones nacionales.

La Educación Secundaria ofrece, por cierto, una información y formación mucho más amplia, profunda y completa, en los temas en referencia. El Plan de Estudios Oficial, comprende una asignatura específica, en el Quinto Año de Humanidades, que tiene a su cargo la preparación social y cívica del alumno: la clase denominada de "Educación Cívica".

El programa respectivo se extiende, principalmente, sobre los temas fundamentales propios del Derecho Constitucional, expuestos a través del estudio de la Constitución Política chilena. Se enseña en este ramo el concepto y elementos del Estado; los Poderes Públicos; la organización de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; las formas de gobierno; el proceso de la gestación de las leyes; la organización y funcionamiento de los Tribunales de Justicia; los derechos o garantías individuales; el sistema electoral y el sufragio; los partidos políticos, etc.

Aunque en menor extensión, el programa de Educación Cívica incluye también las materias básicas del Derecho Penal y del Derecho Civil. En lo que respecta al Penal, se imparten las nociones mínimas indispensables sobre el delito, el delincuente y la reacción social. En cuanto al Derecho Civil, se exponen en líneas generales los conceptos fundamentales y las grandes instituciones que trata el Código del ramo, tales como los sujetos de derecho, el matrimonio, la familia, los actos jurídicos, las convenciones y contratos, los bienes, la sucesión por causa de muerte y las donaciones entre vivos.

Es posible afirmar, pues, que la enseñanza de las nociones básicas del Derecho Constitucional, Civil y Penal en la educación secundaria chilena es bastante completa y procura dar una adecuada formación ciudadana que será útil a los alumnos que más tarde ingresan a la Universidad a estudiar Ciencias Jurídicas y Sociales. Podríamos observar, empero una anotación crítica, que el curso de Educación Cívica suele resentirse en su eficiencia por el hecho de que por regla general, no está a cargo de especialistas titulados específicamente en dicha asignatura, sino que, por contener pocas horas semanales de clase, representa casi siempre un complemento o apéndice de las funciones que desempeñan los profesores de Historia y Geografía. Algunas veces, el ramo es enseñado por Abogados, que conocen bien las materias, pero no siempre poseen la necesaria versación pedagógica. Debemos agre-

gar que existe una variante de tipo experimental en la educación secundaria chilena, que está constituida por los llamados "Liceos Renovados o Experimentales", en la que los programas de "Estudios Sociales" contemplan los siguientes cuatro puntos, de los cuales nos interesan los tres últimos: a) Geografía General; b) Derecho Usual; c) Economía y d) Sociología. En estos Liceos, que sólo abarcan una pequeña parte de la enseñanza secundaria oficial, se está realizando un esfuerzo por enseñar los temas sociales y jurídicos en forma más activa y realista.

Finalmente, acotaremos que en la enseñanza profesional técnica chilena, como por ejemplo en los Institutos de Comercio, también se imparten conocimientos de legislación social y Derecho Usual; pero, no creemos del caso detenernos en este aspecto, por cuanto dicha enseñanza tiene un carácter especializado, que no habilita a sus alumnos y egresados para ingresar a la Universidad a proseguir estudios de derecho.